

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303774
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Situación de riesgo.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 12/12/2023, ha sido la falta de respuesta del Ayuntamiento de Xirivella al escrito presentado con fecha 25/10/2023 denunciando la situación de riesgo en la que se encontraba su hija menor de edad.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 19/12/2023 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona menor de edad titular de esta queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 24/01/2024, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución sustancialmente, se nos informaba de lo siguiente:

1) Desde este departamento somos conocedores de la situación a la que se refiere la madre. Existen intervenciones previas con la familia desde el EEIA en el año 2016. En cuanto a la situación actual, desde el momento que la madre presenta el escrito recogemos su demanda a la espera de asignar profesional de referencia que pueda atenderles.

2) En cuanto al traslado de la información desde el Ministerio Fiscal existe en el registro de entrada de fecha 11/07/2023 en el que se informa de la apertura de "expediente de protección" por la denuncia efectuada por la madre. No existe notificación por parte del Ministerio Fiscal ni la Dirección Territorial en referencia al expediente de responsabilidad penal.

3) Desde este departamento se están realizando las actuaciones necesarias para determinar si A.V.R.R se encuentra en situación de riesgo a través de coordinaciones con el centro educativo y sanitario y la previsión de las posibles entrevistas con los miembros del núcleo familiar necesarias para determinar la situación de la adolescente.

4) Los motivos por los que no se ha dado respuesta al escrito de la progenitora son los más abajo expuestos:

Desde hace más de un año, el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xirivella, viene sufriendo una falta de personal considerablemente grave. A través de la implementación del contrato programa establecemos la intervención por zonas en las que deben intervenir los profesionales del equipo de intervención (Trabajadora Social, Educador Social y Psicóloga).

(...)

Finalmente, indicar que en el mes de Septiembre de 2023, la educadora social que debía asumir la intervención de este expediente causó baja voluntaria teniendo que ajustar y adaptar el personal a la nueva realidad.

En este momento ya existe profesional de referencia para el expediente de A.V.R.R y ha iniciado las acciones necesarias para determinar la situación de la niña y promover la intervención que requiere.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 24/01/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite esta realizó mediante escrito con fecha de entrada 25/01/2024, en el que, además de adjuntar una cédula de citación para juicio por lesiones en una pelea callejera en la que está involucrada la menor de edad, manifiesta su indignación e impotencia “al ver que mi hija es una delincuente y que a día de hoy, sigue por las calles hasta tarde, todos los santos días, porque sigue sin que nadie ejerza ningún control sobre ella, exponiéndose a cualquier circunstancia nada buena.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 09/02/2024](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que, en el marco del deber legal de detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de las situaciones de riesgo que afecten a menores de edad de su municipio, valorara a la mayor brevedad la posible situación de riesgo de la menor de edad objeto de esta queja y, en su caso, estableciera un plan de intervención con ella y sus progenitores para abordarla.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 25/03/2024 ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe del Ayuntamiento de Xirivella, en el que se aceptan nuestras recomendaciones y, en particular, señalan haber iniciado la valoración de la posible situación de riesgo:

Respecto a la valoración de la situación de riesgo informamos que se está valorando la citada situación de la niña (...) poniéndonos en contacto con todos los agentes de la comunidad, entrevistas con la niña, por separado con los padres para poder llevar a cabo el complejo proceso de la valoración de las situaciones de riesgo.

En el desarrollo del plan de intervención con la niña (...) junto con los progenitores estamos teniendo en cuenta al centro educativo, así como al Equipo Técnico de Fiscalía de Menores conforme a la recomendación número 6.

En consecuencia, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xirivella, se han iniciado las actuaciones que corresponden a su ámbito competencial relacionadas con la menor de edad titular de la queja y su familia.

No obstante, debemos informar que esta institución ha calificado al Ayuntamiento de Xirivella en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora ya que no se ha emitido en los plazos establecidos, el preceptivo informe.

En consecuencia, tal y como dicta el artículo 39.1. de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello se produzcan los siguientes hechos:

b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Igualmente se indica a la promotora de la queja la posibilidad de dirigirse de nuevo a esta institución en el caso de que los Servicios Sociales de Xirivella incumplieran su compromiso.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana